

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

ORDENANZA N° 253-2017/MDSB

**Ordenanza que aprueba el Régimen
Tributario de los Arbitrios de Recolección
de Residuos Sólidos, Barridos de Calles
y Vías Públicas, Parques y Jardines y
Serenazgo para el año 2018**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 420**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 420

Lima, 17 de noviembre de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de noviembre de 2017, el Oficio N° 001-090-00008940 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 253-2017-MDSB, de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barridos de calles, y vías públicas, parques y jardines y serenazgo, reajustados con la variación del índice de Precios al Consumidor-IPC para el ejercicio 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos, 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentados, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000604, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2017 (1.90%);

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 182-2017-MML/CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 253-2017-MDSB, de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales recolección de residuos sólidos, barridos de calles, y vías públicas, parques y jardines y serenazgo, reajustados con la variación del índice de Precios al Consumidor-IPC para el ejercicio 2018,

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico, La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 253-2017/MDSB

San Bartolo, 1 de setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión de Concejo del 01 de setiembre del 2017, los Dictámenes de las Comisiones Permanentes de la Gerencia de Administración Tributaria, referida a la Propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de: Recolección Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines y Vías Públicas, y Serenazgo para el ejercicio 2018 en el distrito de San Bartolo, que proroga la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 202-2015/MDSB con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el inciso 8) del artículo 9º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº156-2004-EF, establece que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precisa el Instituto Nacional de Estadística de Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las Tasas de servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la provincia del Callao.

Que, conforme lo establece en el artículo 40ª de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima se encuentra establecida por las Ordenanzas Nº1533 y su modificatoria Nº1833/MML, así como la Directiva Nº001-006-0000015 "Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima.

Que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente Nº0053-2004-PI/TC, el objetivo de señalar criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituyen una condición indispensable que debe observarse en cada caso, por ello será responsabilidad de cada Municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación una mejor distribución del costo por los servicios públicos, asimismo que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades.

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, y contando con el Voto unánime de los señores regidores presentes el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS:
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDOS DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2018.**

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicábase para el ejercicio 2018 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº202-2015/MDSB ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº400/MML, publicada en el diario oficial EL Peruano el 31 de Diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2018 se aplicarán los costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, establecidos en la Ordenanza Nº227-2016/MDSB reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Agosto del 2017 para Lima Metropolitana que llegó a 1.90% de conformidad a la Resolución Jefatural Nº277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Setiembre del 2017.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébase el Informe Técnico que sustenta los Costos y las Tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos Servicios Municipales. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

Artículo Cuarto.- DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Rentas, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recálculo de los Arbitrios.

Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2018, previa a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la misma forma serán publicados en el Portal web de la Municipalidad de San Bartolo www.munisanbartolo.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad de lo previsto en las Ordenanzas N° 1533 modificada por la 1833/MML.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza regula íntegramente el régimen tributario de los arbitrios municipales del Distrito de San Bartolo para el ejercicio 2018.

Segunda.- FACÚLtese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

ANEXO N° 01**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS****1. Aspectos Generales**

En aplicación de lo establecido en el Texto Único ordenando de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, cabe indicar que se efectuó la evaluación de los costos proyectados para el ejercicio 2018, el cual ha sido comparado con los costos aprobados para el 2017, mediante Ordenanza Municipal N°227-2016/MDSB ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°424/MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2016; teniendo como marco legal la Ordenanza Municipal N° 202-2015/MDSB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 400/MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 31.Diciembre.2015 observándose que los costos serían similares al 2017, tal como lo indican las áreas prestadoras del servicio a través del Informe N° 045 y 046-2017-GSC/MDSB de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos e Informe N° 203-2017-GSC/MDSB del Servicio de Serenazgo, donde concluyen que sus requerimientos y necesidades para el ejercicio 2018 son similares a las establecidas en las Ordenanzas N°202-2015/MDSB y Ordenanza Municipal N°227-2016/MDSB, por lo que se ha optado por solicitar el reajuste de los costos y tasas aprobados para el 2018; y que a lo sumo se debería prever el incremento de los costos unitarios de algunos componentes, que podría darse en el 2018, que cubriría los servicios con aplicación del IPC. Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 141-2017-GAT-MDSB, señala que la cantidad de contribuyentes y predios afectos para el ejercicio 2018 es similar al consignado para el ejercicio 2016.

Teniendo en cuenta ello, la Municipalidad Distrital de San Bartolo a previsto para el 2018 la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, correspondiente al mes de Agosto del 2017, cuyo valor es 1.90% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01.Setiembre.2017.

2. Nivel de Cumplimiento de los Costos 2017

De la información de las Gerencias de Servicios a la Comunidad y Seguridad Ciudadana se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de San Bartolo para el presente año, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del 2017 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, tal y como se aprecia en el Informe N°058-A-2017-GPP-MDSB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según cuadro que aparece a continuación.

Se presenta por Servicio el Control de Avance en la Ejecución de Costos – Año 2017

Servicio	Costos aprobados 2017 Ord. N° 227-2016/MDSB S/	Ejecutado a Agosto del 2017 S/	% de Avance	Proyección Setiembre - Diciembre 2017 S/	% de Avance	Total Anual Proyectado 2017	Variación
Recolección de Residuos Sólidos	327,999.30	219,339.82	66.87%	122,805.41	37.44%	342,145.23	104.31%
Barrido de Calles y Vías Públicas	106,806.65	72,682.28	68.05%	35,562.55	33.30%	108,244.83	101.35%

Servicio	Costos aprobados 2017 Ord. N° 227-2016/MDSB S/	Ejecutado a Agosto del 2017 S/	% de Avance	Proyección Setiembre - Diciembre 2017 S/	% de Avance	Total Anual Proyectado 2017	Variación
Parques y Jardines Públicos	254,355.21	176,344.40	69.33%	83,982.18	33.02%	260,326.58	102.35%
Serenazgo	1,362,409.91	918,468.61	67.41%	450,314.78	33.05%	1,368,783.39	100.47%
Total	2,051,571.09	1,386,835.11	67.60%	692,664.92	33.76%	2,079,500.03	101.36%

3. Costos aprobados para el ejercicio 2018

Atendiendo a que la información de costos del año 2017, resulta siendo la que efectivamente se requiere en la Gerencias prestadoras, para la atención de los servicios en el ejercicio 2018, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del artículo 69 B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de árbitros, tomando como base los que fueron aprobados para el ejercicio 2016, mediante Ordenanza N°202-2015/MDSB reajustadas con Ordenanza Municipal N° 227-2016/MDSB.

En este sentido, los costos de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulados al mes de Agosto 2017, para Lima Metropolitana, que llegó a 1.90% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el diario Oficial El Peruano, de fecha 01 de Setiembre del 2017, resaltando que este reajuste corresponde a un segundo periodo por lo que se establece los costos correspondientes al ejercicio 2018, conforme al detalle:

Servicio	Ordenanza N° 227-2016/ MDSB Costos 2017 (a) S/	IPC (Agosto 2017)		Costos Ejercicio 2018 S/ (d) = ((a) + (c)) S/	Diferencia S/ (e) = (d) - (a) S/
		(b) %	(c) = ((a) * (b)) S/		
Recolección de Residuos Sólidos	327,999.30	1.90%	6,231.99	334,231.29	6,231.99
Barrido de Calles y Vías Públicas	106,806.65	1.90%	2,029.33	108,835.98	2,029.33
Parques y Jardines Públicos	254,355.21	1.90%	4,832.75	259,187.96	4,832.75
Serenazgo	1,362,409.91	1.90%	25,885.79	1,388,295.70	25,885.79
Total	2,051,571.09		38,979.85	2,090,550.92	38,979.85

4. Cuadro de Tasas

En el caso de las tasas de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, estas son las establecidas en la Ordenanza Municipal N° 227-2016/MDSB; más la aplicación de la Variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor a Agosto 2017 (1.90%), tal como se detalla:

4.1 Tasa de Recolección de Residuos Sólidos

- Correspondiente a 3,611 predios, pertenecientes 3,070 contribuyentes.

Uso Casa Habitación:

Zona	Ordenanza N° 227-2016/ MDSB - Tasa Mensual 2017 (1) S/	IPC Agosto 2017		Tasa Mensual 2018 (4) = (1) + (3) S/	Tasa Anual 2018 (5) = (4) * 12 S/	
		(2) %	(3) = (1) * (2) S/			
Zona 1	San José Norte, San Bartolo Sur, Urb. Los Bungalows.	0.0359	1.90%	0.0006	0.0365	0.4380
Zona 2	Urb. Las Orquideas, Javier Pérez de Cuellar, Miguel Grau.	0.0409	1.90%	0.0007	0.0416	0.4992
Zona 3	Urb. José, San José II Etapa, San José III Etapa.	0.0362	1.90%	0.0006	0.0368	0.4416

Otros Usos:

Usos	Ordenanza N° 227-2016/MDSB - Tasa Mensual 2017 (1) S/	IPC Agosto 2017		Tasa Mensual 2018 (4) = (1) + (3) S/	Tasa Anual 2018 (5) = (4) * 12 S/	
		(2) %	(3) = (1) * (2) S/			
		(2) %	(3) = (1) * (2) S/			
B	Asociación y Clubes	0.4005	1.90%	0.0076	0.4081	4.8972
C	Comercio: Bodega, Librería, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares.	0.1025	1.90%	0.0019	0.1044	1.2528

Usos	Ordenanza N° 227-2016/MDSB - Tasa Mensual 2017	IPC Agosto 2017			Tasa Mensual 2018	Tasa Anual 2018
		(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)	(5) = (4) * 12
		S/	%	S/	S/	S/
D	Restaurantes y afines	0.2100	1.90%	0.0039	0.2139	2.5668
E	Discotecas	0.0447	1.90%	0.0008	0.0455	0.5460
F	Hotel y Hospedajes	0.0606	1.90%	0.0011	0.0617	0.7404
G	Centros Educativos, Institutos, Academias	0.0147	1.90%	0.0002	0.0149	0.1788

Tasa de Barrido de Calles y Vías Públicas

- Correspondiente a 4,089 predios, pertenecientes 3,549 contribuyentes.

Zonas	Frecuencia de Barrido por mes	Ordenanza N° 227-2016/MDSB - Tasa Mensual 2017	IPC Agosto 2017			Tasa Mensual 2018	Tasa Anual 2018
			(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)	(5) = (4) * 12
			S/	%	S/	S/	S/
Zona 1	Av. Parques Principal, A. San Bartolo, Zona Mercado Principal, Av. San José, Plaza Principal.	30	0.1642	1.90%	0.0031	0.1673	2.0076
Zona 2	Calles al rededor del distrito y distante al centro del distrito.	15	0.0820	1.90%	0.0015	0.0835	1.0020

Tasa de Servicio de Parques Y Jardines Públicos

- Correspondiente a 3,611 predios, pertenecientes 3,070 contribuyentes.

Ubicación de predios	Ordenanza N° 227-2016/MDSB - Tasa Mensual 2017	IPC Agosto 2017			Tasa Mensual 2018	Tasa Anual 2018	
		(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)	(5) = (4) * 12	
		S/	%	S/	S/	S/	
FAV	Frente a Áreas Verdes	7.60	1.90%	0.14	7.74	92.88	
CAB	Cerca Áreas Verdes	Radio dentro de 100 mts	5.86	1.90%	0.11	5.97	71.64
LAV	Lejos de Áreas Verdes	Radio superior a 100 mts	5.14	1.90%	0.09	5.23	62.76

4.2 Tasa de Serenazgo

Correspondiente a 4,089 predios, pertenecientes 3,549 contribuyentes.

Usos del Predio	Ordenanza N° 227-2016/MDSB - Tasa Mensual 2017 (1)				IPC Agosto 2017 (2)			Tasa Mensual 2018 (3)			Tasa Anual 2018 (4)		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	%	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 1	Zona 2	Zona 3
	S/	S/	S/		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (a) * (d)	(f) = (b) * (d)	(g) = (c) * (d)	(h) = (a) + (e)	(i) = (b) + (f)	(j) = (c) + (g)	(k) = (h) * 12	(l) = (i) * 12	(m) = (j) * 12
Casa Habitación	27.58	29.27	22.68	1.90%	0.52	0.55	0.43	28.10	29.82	23.11	337.20	357.84	277.32
Asociaciones y Clubes	0	65.51	98.26	1.90%	0.00	1.24	1.86	0.00	66.75	100.12	0.00	801.00	1201.44
Bodega, Librería, Bazar	30.62	31.02	29.23	1.90%	0.58	0.58	0.55	31.20	31.60	29.78	374.40	379.20	357.36
Restaurante	0	17.86	29.23	1.90%	0.00	0.33	0.55	0.00	18.19	29.78	0.00	218.28	357.36
Discotecas	0	0	134	1.90%	0.00	0.00	2.54	0.00	0.00	136.55	0.00	0.00	1638.60
Hotel y Hospedajes	113.2	107.20	89.33	1.90%	2.15	2.03	1.69	115.31	109.23	91.02	1383.72	1310.76	1092.24

Usos del Predio	Ordenanza N° 227-2016/MDSB - Tasa Mensual 2017 (1)			IPC Agosto 2017 (2)			Tasa Mensual 2018 (3)			Tasa Anual 2018 (4)			
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	%	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 1	Zona 2	Zona 3
	S/	S/	S/		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (a) * (d)	(f) = (b) * (d)	(g) = (c) * (d)	(h) = (a) + (e)	(i) = (b) + (f)	(j) = (c) + (g)	(k) = (h) * 12	(l) = (i) * 12	(m) = (j) * 12
Centros Educativos, Instituciones, Academias	40,20	31.26	41.68	1.90%	0.76	0.59	0.79	40.96	31.85	42.47	491.52	382.20	509.64
Terreno sin Construir	44,83	32.21	25.52	1.90%	0.85	0.61	0.48	45.68	32.82	26.00	548.16	393.84	312.00

Zonas	Sectores
Zona 1:	San José III Etapa, Urb. Miguel Grau, Los Bungalows.
Zona 2:	San José II Etapa, Urb. Las Orquídeas, Urb. Javier Pérez de Cuellar.
Zona 3:	Urb. San José, San Bartolo Norte.

5. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio 2018, se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Servicio de Serenazgo; de acuerdo con el detalle siguiente:

5.1 Ingreso de Recolección de Residuos Solidos

USO: CASA HABITACIÓN

ZONAS	Estimación de Ingresos Anual 2017 S/ (1)	IPC Agosto 2017		Estimación de Ingresos Anual 2018 (4) = (1) + (3)	
		% (2)	S/ (3) = (1) * (2)		
Zona 1	San José Norte, San Bartolo Sur, Urb. Los Bungalows.	84,574.72	1.90%	1,606.92	86,181.64
Zona 2	Urb. Las Orquídeas, Javier Pérez de Cuellar, Miguel Grau.	60,084.23	1.90%	1,141.60	61,225.83
Zona 3	Urb. José, San José II Etapa, San José III Etapa.	86,401.66	1.90%	1,641.63	88,043.29
TOTAL	231,060.61			4,390.15	235,450.76

OTROS USOS:

USOS	Estimación de Ingresos Anual 2017 S/ (1)	IPC Agosto 2017		Estimación de Ingresos Anual 2018 (4) = (1) + (3)	
		% (2)	S/ (3) = (1) * (2)		
B	Asociación y Clubes	31,527.36	1.90%	599.02	32,126.38
C	Comercio: Bodega, Librería, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares.	23,037.90	1.90%	437.72	23,475.62
D	Restaurantes y afines	28,599.48	1.90%	543.39	29,142.87
E	Discootecas	1,298.09	1.90%	24.66	1,322.75
F	Hotel y Hospedajes	6,510.62	1.90%	123.70	6,634.32
G	Centros Educativos, Institutos, Academias	5,057.39	1.90%	96.09	5,153.48
TOTALES	96,030.84			1,824.59	97,855.43

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS	S/	%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO 2018 (A)	334,231.29	100.00%
TOTAL INGRESOS CASA HABITACION - 2018 (1)	235,450.76	99.72%
TOTAL INGRESOS OTROS USOS 2018 (2)	97,855.43	
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS 2018 (B) = (1) + (2)	333,306.19	
COSTO ASUMIDOS POR LA MDSB 2018 (C) = (A) - (B)	925.10	0.28%

5.2 Ingreso de Barrido de Calles y Vías Públicas

ZONAS		Estimación de Ingresos Anual 2017 S/ (1)	IPC Agosto 2017		Estimación de Ingresos Anual 2018 S/ (4) = (1) + (3)
			% (2)	S/ (3) = (1) * (2)	
Zona 1	Av. Parques Principal, A. San Bartolo, Zona Mercado Principal, Av. San José, Plaza Principal.	57,384.35	1.90%	1,090.30	58,474.65
Zona 2	Calles al rededor del distrito y distante al centro del distrito.	49,302.58	1.90%	936.75	50,239.33
TOTAL		106,686.94		2,027.05	108,713.98

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS	S/	%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO 2018 (A)	108,835.98	100.00%
TOTAL ESTIMACION DE INGRESOS 2018 (B)	108,713.98	99.89%
COSTO ASUMIDOS POR LA MDSB 2018 (C) = (A) - (B)	121.99	0.11%

5.3 Ingreso de Parques y Jardines Públicos

ZONAS		Estimación de Ingresos Anual 2017 S/ (1)	IPC Agosto 2017		Estimación de Ingresos Anual 2018 S/ (4) = (1) + (3)
			% (2)	S/ (3) = (1) * (2)	
FAV	Frente a Areas Verdes	63,144.45	1.90%	1,199.74	64,344.19
CAV	Cerca Areas Verdes	91,512.89	1.90%	1,738.74	93,251.63
LAV	Lejos de Areas Verdes	99,695.81	1.90%	1,894.22	101,590.03
TOTALES		254,353.15		4,832.71	259,185.86

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS	S/	%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO 2018 (A)	259,187.96	100.000%
TOTAL ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2018 (B)	259,185.86	99.999%
COSTO ASUMIDOS POR LA MDSB 2018 (C) = (A) - (B)	2.10	0.001%

5.4 Ingreso de Serenazgo

USOS	Estimación de Ingresos Anual 2017 Zona 1, Zona 2 y Zona 3 S/ (1)	IPC Agosto 2017		Estimación de Ingresos Anual 2018 Zona 1, Zona 2 y Zona 3 S/ (4) = (1) + (3)
		% (2)	S/ (3) = (1) * (2)	
Casa Habitación	1,127,522.64	1.90%	21,422.93	1,148,945.57
Asociaciones y Clubes	7,074.96	1.90%	134.42	7,209.38
Bodega, Librería, Bazar	16,075.08	1.90%	305.43	16,380.51
Restaurante	4,287.00	1.90%	81.45	4,368.45
Discotecas	3,216.24	1.90%	61.11	3,277.35
Hotel y Hospedajes	11,791.92	1.90%	224.05	12,015.97
Centros Educativos, Instituciones, Academias	6,431.04	1.90%	122.19	6,553.23
Terreno sin Construir	185,417.04	1.90%	3,522.92	188,939.96
TOTALES	1,361,815.92		25,874.50	1,387,690.42

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS	S/	%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO 2018 (A)	1,388,295.70	100.00%
TOTAL ESTIMACION DE INGRESOS 2018 (B)	1,387,690.42	99.96%
COSTO ASUMIDOS POR LA MDSB 2018 (C) = (A) - (B)	605.28	0.04%